

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia No. 11001 40 03 057 2023-00247 00

Para los fines legales consiguientes téngase en cuenta que la ejecutada Camila Navarro Botero quedo debidamente notificada en los términos del artículo 292 del C.G. del P del auto mandamiento de pago y se evidencia que no ejerció dentro de los términos legales, ni vencidos estos, ninguna de las prerrogativas que la ley le confiere en ejercicio de derecho de defensa (pagar y/o excepcionar).

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega copia del aviso (art. 292 del C.G. del P.) dirigido al señor FELIPE LÁZARO DEL NIÑO JESUS DELGADO PEREA, se requiere a la parte ejecutante para que infórmese si se verificó la notificación del auto mandamiento de pago con este ejecutado, en caso tal alléguese las constancias respectivas para poder contabilizarle los términos respectivos , lo anterior en el término de cinco días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Si la parte ejecutante no cumple este requerimiento en el término señalado por secretaría procédase a notificar al ejecutado conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica reportada por el señalado ejecutado en el escrito obrante en el archivo 29 simon.d25@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35dc5090282a9b56fdb6ccd64f60dd558ac51db2c53a857fbd80d633f37ae04**

Documento generado en 27/11/2023 05:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>